



Resolución Directoral

Miraflores, 22 de enero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-000689-001, que contiene el Informe N° 003-2020-OGC-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Memorando N° 008-2020-DG-HEJCU de la Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene por objeto establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", tiene por objeto general establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos.

Que, la citada Norma Técnica, en el acápite 5.14 del Numeral 5 de las Disposiciones Generales establece que: "los Comités de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un presidente, un secretario de actas y uno o más vocales. Los miembros deben cumplir el perfil de auditor de la calidad en salud".

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2019-DG-HEJCU, de fecha 19 de febrero de 2019, se conformó el Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe N° 003-2020-OGC-HEJCU, de fecha 13 de enero del 2020, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la conformación del Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la conformación del Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Con el visado de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA, Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la conformación del **Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, el mismo que estará integrado por:

| | | |
|--|---|------------|
| M.C. Luis Julio Pancorvo Escala | Director General | Presidente |
| M.C. Sonia Elvira Escudero Vidal | Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad | Secretaria |
| M.C. Jorge Luis Herrera Quispe | Médico Intensivista | Integrante |
| M.C. Pablo Gerardo Arredondo Manrique | Médico Cirujano | Integrante |
| M.C. Iris Violeta Dávila Ildfonso | Jefa del Departamento de Patología Clínica | Integrante |
| M.C. Ada Margarita Andia Argote | Jefa del Departamento de Medicina | Integrante |
| M.C. Fernando de Jesús Marco Antonio Montealegre Scott | Médico Anestesiólogo | Integrante |



ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la vigencia de la Resolución Directoral N° 039-2019-DG-HEJCU y todas aquellas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el citado comité cumplirá las funciones encomendadas, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas, que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/SEEVLCD/ysm
Distribución:
• Dirección General
• Dirección Médica
• Of. de Gestión de la Calidad
• Of. de Asesoría Jurídica
• Of. de Comunicaciones
• Interesados (05)
• Archivo.